SUPERINTENDENCIA DE VALORES

SUPERINTENDENCIA DE VALORES

RCD.MV.19/2002

Aprobación: Sesión No.CD-19/2002 del 16 de mayo de 2002	RESOLUCIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO EL "RSSF.MV.32/1994: REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO BURSÁTIL"	Fecha de vigencia: 16 de mayo de 2002

El Consejo Directivo, considerando:

I. Que el Reglamento de la Ley del Mercado de Valores, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 52, con fecha 13 de mayo de 1999, publicado en Diario Oficial No. 98 Tomo 343 de fecha 27 de mayo de 1999, contiene la reglamentación que se refiere al Registro Público Bursátil.

II. Que por el Decreto Ejecutivo No. 42 del 20 de marzo de 2002 publicado en Diario Oficial No. 58 Tomo No. 355 del 2 de abril de 2002, fueron aprobadas las Reformas al Reglamento de la Ley del Mercado de Valores, referentes a la forma de llevar el Registro Público Bursátil, las cuales entraron en vigencia a partir del 10 de abril del presente año.

III. Que las reformas antes referidas permiten una administración electrónica del Registro Público Bursátil que lleva esta Superintendencia, el cual garantiza el cumplimiento de:

A. la finalidad de asegurar la publicidad formal de los actos,
B. los requisitos de información, y
C. el acceso del público a dicha información; volviendo innecesarios los procedimientos de registro impreso.

IV. Que la Resolución "RSSF-MV-32/1994 Reglamento del Registro Público Bursátil", aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión CD-32/94 del 27 de junio de 1994, establece, principalmente, la naturaleza, fines, organización, clases de asientos, procedimientos y formas regístrales de dicho registro.

V. Que las Reformas mencionadas vuelven innecesaria la Resolución emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, dado que el Reglamento a la Ley del Mercado de Valores reformado, comprende los aspectos que en aquel se regulan.

VI. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, el referido instructivo mantiene su vigencia en tanto no sea derogado. Por lo tanto se vuelve necesario el pronunciar la resolución correspondiente para la derogatoria requerida, con lo cual se

Base legal: Artículos 7, 79, 80, 83 y artículo 16 literal j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores.

genera la coherencia necesaria para los distintos instrumentos normativos que regulan al Registro Público Bursátil electrónico.

VII. Que el Artículo 79 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores establece la transferencia a esta Superintendencia de todas las potestades, atribuciones, facultades y deberes conferidos a la Superintendencia del Sistema Financiero por la Ley del Mercado de Valores. Además, que le serán aplicadas igualmente a esta Superintendencia, las disposiciones legales de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, cuando a ella se remita la Ley del Mercado de Valores, en lo que no se oponga a la presente Ley.

VIII. Que en base a lo anterior y dada la entrada en vigencia de las Reformas al Reglamento de la Ley del Mercado de Valores mencionadas en el Considerando 2, se vuelve necesario el dejar sin efecto, la Resolución "RSSF-MV-32/1994 Reglamento del Registro Público Bursátil", aprobada por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero. Por tanto, en el uso de las facultades concedidas en el Artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores y Artículos 79, 80, 83 y 16 literal j) de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Art. 74 del Reglamento de la Ley del Mercado de Valores,

RESUELVE: Dejar sin efecto el Reglamento: "RSSF.MV.32/1994: REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO BURSATIL" emitido por Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en sesión CD-32/94 del 27 de junio de 1994. La presente resolución entra en vigencia a partir de este mismo día.

SUPERINTENDENCIA DE VALORES — SUPERINTENDENCIA — EL SALVADOR

Omar Ernesto Rodríguez Alemán
Superintendente de Valores